

Carta No. 0108-2023-APMTC/CL

Callao, 28 de febrero de 2023

Señores

TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.

Avenida Antonio Miro Quesada No. 425, Of. 1210 (Prisma Tower)
Magdalena.

Atención : Kenyi Paola Huallpacuna Arce
Apoderado
Expediente : **APMTC/CL/0030-2023**
Asunto : Se expide Resolución No. 1
Materia : Reclamo por cobro de arribo tardío

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.** ("TPP" o la "Reclamante") cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 23.01.2023, APMTC emitió la Factura Electrónica No. F002-924715 por el importe total de USD 177.00 (ciento setenta y siete con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al recargo por arribo tardío para el embarque de un contenedor en la nave POLAR COLOMBIA de Mfto. 2023-0095.
- 1.2 Con fecha 07.02.2023, FARGOLINE presentó un reclamo, manifestando su disconformidad por la emisión de la Factura Electrónica No. F002-924715, debido a que según manifiesta la Reclamante, su contenedor, habría ingresado dentro del plazo de la cita generada.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión del reclamo interpuesto por FARGOLINE, podemos advertir que el objeto del mismo se refiere a la solicitud de anulación de la Factura Electrónica descrita en párrafos anteriores señalando que habría ingresado dentro del plazo de la cita generada y su posterior ingreso a la zona operativa.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo de Arribo Tardío.
- ii) Verificar que el recargo ha sido debidamente cobrado.

iii) Evaluar los argumentos de la Reclamante.

2.1. Supuesto de hecho por el cual se aplica el cobro por Arribo Tardío.

El artículo 93 del Reglamento de Operaciones de APMTTC establece claramente cuáles son los plazos para el ingreso de los contenedores al Terminal Norte Multipropósito ("TNM") para su posterior embarque, conforme al siguiente detalle:

"Artículo 93.- Determinación del Cut off, ingreso tardío y transbordo

a) Contenedores

(...)

- *El tiempo máximo de ingreso de contenedores será el Cut Off que se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:*
- *Contenedores llenos con carga seca, tendrán un plazo de ingreso al área de almacenamiento de hasta veinticuatro (24) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Contenedores con carga refrigerada y vacíos, tendrá un plazo de ingreso al área de almacenamiento, de hasta dieciséis (16) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Por regla general en los casos en que haya un retraso de la Nave, el Cut Off no será modificado, salvo que, en coordinación con el Agente Marítimo se determine conjuntamente la modificación. (...)"*

Así, es claro que en el caso de contenedores refrigerados y vacíos el plazo máximo para el ingreso de los mismos al TNM es de hasta 16 horas anteriores al tiempo estimado de atraque (ETB), mientras que, en el caso de contenedores llenos secos, el plazo será de hasta 24 horas anteriores al ETB. Asimismo, resulta claro que, en el supuesto de un retraso de la nave, el Cut Off no será modificado, salvo que se coordine dicha modificación con el Agente Marítimo.

Ahora bien, los recargos se cobran excepcionalmente a los usuarios del TNM, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTTC (en adelante "Reglamento de Tarifas") vigente a la fecha de prestación del servicio.

Actualmente, APMTTC se encuentra facultada a cobrar los siguientes tipos de recargos: (i) generales, (ii) por los servicios aplicados a la Nave, y (iii) por los servicios aplicados a la Carga.

Dentro de los recargos por los servicios aplicables a la Carga se encuentra comprendido el recargo por Arribo Tardío, el mismo que se encuentra contemplado en el numeral 5.6.3.2. del Reglamento de Tarifas, en los siguientes términos:

"5.6.3 Recargos a los servicios prestados a la carga (Sección 9.3 del Tarifario)

(..)

5.6.3.2. Recargo por Arribo Tardío de la Carga (Numeral 9.3.2 del Tarifario)

El recargo aplica cuando el cliente solicita ingresar su carga y/o documentos al Terminal después del 'Cut Off', y éste se encuentre dentro del plazo máximo de espera aceptado y confirmado por APM TERMINALS CALLAO S.A. para cada nave.

Los contenedores con carga seca, carga fraccionada y carga rodante a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB (Estimated Time of Berthing o tiempo estimado de amarre) de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas antes del ETB de la nave.

Para la carga a granel sólido y líquido a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un Cut Off de 5 horas antes de la finalización del embarque programado de operaciones."

Por ende, se evidencia que, si un contenedor ingresa al TNM posteriormente al "Cut Off", APMTC tendrá derecho a aplicar el recargo por el concepto de Arribo Tardío.


2.2. De la aplicación del cobro por recargo de Arribo Tardío al caso concreto

Ahora bien, pasaremos analizar la factura electrónica materia de reclamo:

- **FACTURA No. F002-924715.**

De la revisión de la factura objeto de cuestionamiento, se verificó que la nave POLAR COLOMBIA tuvo como ETB el día 20.01.2023 a las 23:00 horas. Por lo tanto, el tiempo límite de ingreso de contenedores secos de la nave fue el día 19.01.2023 a las 23:00 horas.

De la revisión de la revisión del caso en particular por parte del Área de Operaciones de APMTTC, se verifica que el contenedor MSKU8593459 ingresó al Terminal Portuario el día 19.01.2023 a las 06:29 horas, es decir, dentro del plazo del cut off de la nave, como se observa;

APM TERMINALS CALLAO  Lifting Global Trade.		MOVIMIENTO DE CAMIONES								Fecha/Hora : 28/02/2023	
Autorización : 3331537		Página : 1 de 1									
Manifiesto	Operación	Mercancía	Ticket	Placa	Brevete	Chofer	Fecha Ingreso	Cabina Ing	Peso Ingreso	Fecha Retiro	Cabina Ret
2023-00095	Receive Export	MSKU8593459	4362501	C8T770	Q44381248	ERICK MANUEL HUAMAN	19/01/2023 06:29:32	GGIN06	43350	19/01/2023 06:50:39	GGOUT01

Por tanto, al evidenciarse que el citado contenedor ingresó al TNM dentro del plazo

del Cut Off, no correspondería el cobro del recargo de Arribo Tardío de Contenedores.

En ese sentido, corresponde amparar el reclamo presentado por TPP, procediendo anular la factura electrónica No. F002-924715 mediante la emisión de una nota de crédito.

III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **FUNDADO** el reclamo presentado por **TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.** visto en el **Expediente APMTC/CL/0030-2023.**



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.